



“2011, Año del Ciento Cincuenta Aniversario de la Institucionalización del Poder Legislativo del Estado de Campeche.”



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

Acuerdo No. CG/13/11.

A CUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012.

ANTECEDENTE:

ÚNICO.- En el año 2012 se llevará a cabo el Proceso Electoral Estatal Ordinario para elegir a los integrantes del Congreso del Estado, así como de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales.

MARCO LEGAL:

- I. Artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente,** mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. Artículo 24, base V de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente,** mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. Artículos 1, 3, 30 fracciones I y III, 145, 146, 147, 149, 150, 152, 153, 154 fracciones I y III, 155, 159, 177, 178 fracción XXIX, 180 fracción XVI, 181 fracciones XV y XXV, 184, 185 fracciones I, II y XII, 186 fracción IX, 187 fracción VII, 241, 242 fracciones I y II, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 345 fracciones IV, V, VI, VII y IX, 347, 349, 350, 393 y 420 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente,** mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. Artículos 1, 2, 4 fracción I punto 1.1, inciso a), II puntos 2.1 inciso a), y 2.2, y III, 5 fracciones II, IV, XIV y XX, 6, 37, 38 fracción XIX, 39 fracción XIV, 40 fracciones VII y VIII, 42 punto 1 fracciones I, III y XIV, 43 fracción XXVI, 44 fracción XIV, 45 fracción XXVII, 46 fracciones II y X y 47 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente,** mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y celebración periódica y pacífica de las elecciones



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; le corresponde, entre otros, la aplicación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, el propio Código de la materia y en los reglamentos que del mismo emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

- II.** El artículo 150 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche dispone que el patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Campeche se integra, entre otros rubros, con las partidas que anualmente se le señalen en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado y los remanentes que de ellas conserve al concluir el ejercicio fiscal.
- III.** El artículo 178 fracción XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, en relación con el numeral 5 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, establecen que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene dentro de sus atribuciones, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean señaladas en el Código ya mencionado, estableciendo las medidas que considere pertinentes para el óptimo aprovechamiento de los recursos económicos del Instituto.
- IV.** La Secretaría Ejecutiva, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 181 fracción XXV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con lo previsto por los numerales 4 fracción II punto 2.1 inciso a), 37 y 38 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un órgano ejecutivo de carácter unipersonal del Instituto que, además de las atribuciones señaladas expresamente por el Código de la materia, tiene aquellas que les sean conferidas por el Consejo General, el citado Código y demás disposiciones aplicables complementarias.
- V.** Las Direcciones Ejecutivas de Administración y Prerrogativas, de Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica, en términos de lo dispuesto por los artículos 185 fracción XII, 186 fracción IX y 187 fracción VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 4 fracción II punto 2.2, 39 fracción XIV, 40 fracción VIII, 42 punto 1 fracciones I, III y XIV, 43 fracción XXVI y 44 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, son órganos de naturaleza ejecutiva del Instituto, con un titular al frente, a las cuales, además de las atribuciones señaladas expresamente por el citado Código de la materia, les corresponden aquellas que les sean conferidas por otras disposiciones aplicables.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

- VI.** Como parte de las actividades preparatorias del próximo Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012 a celebrarse para elegir a Diputados Locales, así como a integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales de la Entidad, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, como organismo encargado de organizar las elecciones en términos de lo señalado por la Constitución Política del Estado y el Código de la materia, se verá en la necesidad de adquirir una serie de bienes que se utilizarán en dicho proceso, específicamente en la etapa de la Jornada Electoral que tendrá lugar el día 1 de julio del 2012, tales como: la documentación y material electoral con las características y especificaciones técnicas que en su oportunidad apruebe el Consejo General; la tinta indeleble y los demás útiles de oficina requeridos para el desarrollo de las labores de los integrantes de las mesas directivas de casilla, para lo cual necesariamente deberá efectuar gestiones y trámites para la adquisición en tiempo y forma de dichos bienes; lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche y 30 fracciones I y III, 241 y 242 fracciones I y II en relación con los numerales 337, 338, 339, 340, 341, 342, 345, 347, 349, 350 y 393 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor.
- VII.** De conformidad con lo que dispone el artículo 420 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene la obligación de dar a conocer públicamente los resultados de las elecciones que se vayan procesando en el Sistema Estatal de Cómputo, conforme los mismos se vayan recibiendo de los Consejos Distritales y Municipales, de acuerdo a lo que disponga el Reglamento para el Programa de Resultados Electorales Preliminares que para tal fin expida el propio Consejo General. Este programa, permite básicamente dar a conocer de manera preliminar los resultados obtenidos con rapidez y alto nivel de confiabilidad. Sin embargo, considerando que el Instituto Electoral del Estado de Campeche actualmente no cuenta con la tecnología e infraestructura necesaria para conformar dicho Sistema Estatal de Cómputo, careciendo del personal especializado suficiente que se requiere para su adecuada operación en la totalidad del territorio de la entidad, dentro del que se ubicarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales, resulta necesario llevar a cabo la adquisición externa de este servicio a través de la contratación de una empresa que cuente con la infraestructura, la tecnología y el factor humano especializado en la captura, manejo y envío de la información generada el día de las elecciones, para de esta manera poder difundir los resultados preliminares con la calidad, seguridad, precisión, celeridad y confiabilidad que se requiere.
- VIII.** En relación con lo anterior, es por lo que el Instituto Electoral del Estado de Campeche, para gestionar y concretar la adquisición de los bienes y el servicio señalados anteriormente, requiere integrar un Comité que se encargue de realizar todos y cada uno de los trámites y procedimientos que llegaren a ser necesarios para tal efecto conforme a las disposiciones legales aplicables, incluyendo, en su caso, la elaboración del Proyecto de las bases de licitación por convocatoria pública que deberán presentarse al Consejo General, a más tardar en el mes de febrero de 2012, y que deberán albergar en su contenido los puntos relacionados con las convocatorias, descripción de bienes o servicios requeridos y aspectos relacionados con la participación, evaluación y calificación de propuestas, adjudicación, así como lo demás que se considere pertinente, tomando siempre en consideración las mejores condiciones en cuanto a calidad, seguridad, características del servicio, tiempo de entrega, precio y demás elementos que sean determinados en las bases correspondientes, lo anterior con el objeto de que este organismo cuente en su oportunidad con los bienes y el servicio antes referidos, los que, en términos de los artículos 337, 338, 339, 340, 341, 342, 345, 347, 349, 350, 393 y 420 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, resultan indispensables para la celebración de las elecciones respectivas.



“2011, Año del Ciento Cincuenta Aniversario de la Institucionalización del Poder Legislativo del Estado de Campeche.”



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

- IX.** Por todo lo anteriormente expuesto, este Consejo General, con fundamento en los artículos 154 fracción I, 155 y 178 fracción XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, considera necesario aprobar la integración del Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, el cual se integrará con: el Secretario Ejecutivo del Consejo General, quien fungirá como Presidente; el Director Ejecutivo de Administración y Prerrogativas, quien actuará como Secretario Técnico y Vocal; y los Directores Ejecutivos de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, quienes se desempeñarán como Vocales; dichos integrantes tendrán voz y voto y deberán aprobar la resolución de sus asuntos por mayoría, y en caso de empate, con el voto de calidad de su Presidente. Asimismo, podrán asistir en su caso y sólo en calidad de invitados, los Consejeros Electorales del Consejo General, los representantes de los Partidos Políticos debidamente acreditados ante dicho Consejo y los Titulares de los Órganos Técnicos. Finalmente, considerando la naturaleza y objeto del citado Comité de Adquisiciones, éste deberá fungir durante el tiempo que resulte necesario, extinguiéndose de manera automática al momento de concluir las actividades y fines para los cuales se creó.

EN MÉRITO DE TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba que se integre el Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, de la siguiente forma: el Secretario Ejecutivo del Consejo General, quien fungirá como Presidente; el Director Ejecutivo de Administración y Prerrogativas, quien actuará como Secretario Técnico y Vocal; y los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, quienes se desempeñarán como Vocales, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la IX del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueba que dicho Comité se extinga de manera automática en el momento que concluyan las actividades y los fines para los que fue creado.

TERCERO.- Se instruye al citado Comité para que, a más tardar en el mes de febrero del año 2012, proceda a dar cumplimiento de lo señalado en la Consideración VIII del presente acuerdo.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 6ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DE 2011.